



DECRETO N° 1231

NEUQUÉN, 18 NOV 2002

El Expediente TMF N° 8476 -Año 2001- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el Dr. LUIS M. VARELA en representación de Fravega S.A. contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Las Faltas contra la Autoridad Municipal y de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en los Artículos 23º) y 141º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 120 módulos, equivalentes a la suma de \$ 600.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

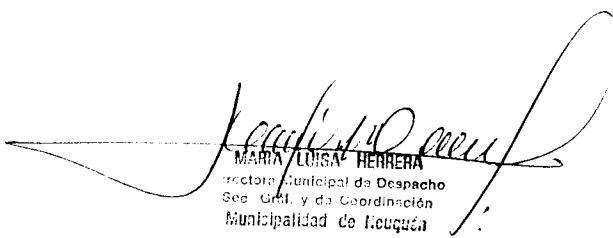
**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, el nombrado solicita que se deje sin efecto toda resolución que se haya tomado en virtud de que Fravega S.A. siempre se presentó ante todo requerimiento y cumplió debidamente sus obligaciones administrativas, alegando que estuvo funcionando con una autorización provisoria desde la fecha de inicio del Expediente SGA N° 2615-F-01, el 17-03-01, hasta el 04-12-01, cuando se le otorga la Licencia Comercial definitiva que autoriza el funcionamiento de los rubros 3305 y 3439; adjuntando fotocopia de la Licencia Comercial;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el Dr. LUIS M. VARELA (fs. 18-19), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 679/02, manifestando que los argumentos esgrimidos por el representante de la imputada en su escrito de apelación carecen de sustento para eximirla de la responsabilidad contravencional por la falta cometida;

Que la reglamentación vigente en la materia exige que previo a iniciar la actividad comercial se debe obtener el permiso o licencia que habilite a desarrollar tal actividad y no a la inversa como sucedió en este caso en particular, por lo que queda debidamente acreditada la autoridad y materialidad de la falta, siendo la imputada responsable de la violación a los Artículos 23º) y 144º) de la Ordenanza N° 8033, aconsejando confirmar la

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. G.M. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el Dr. LUIS ----- M. VARELA, en representación de Fravega S.A., por carecer de sustento para eximirla de la responsabilidad contravencional por la falta cometida.-

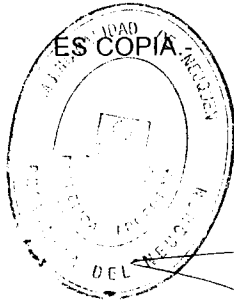
**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2) del Expediente TMF Nº 8476-Año 2001; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 679/02.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- Secretaría Nº 2, a los fines de notificar al Dr. LUIS M. VARELA de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social y de Economía y Gestión Urbana.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

EB.-



FDO) QUIROGA  
INAUDI  
FARIZANO.-

*[Handwritten signature]*  
MARIA TERESA QUIROGA  
Directora Municipal de Despacho  
Gen. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén